

977 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Guillermo Pamplona, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 42.713, promovido por «Guillermo Pamplona, S. A.», sobre entrega al Tesoro Público del importe total de subvención, cuyo pronunciamiento es de siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Sorribes Torra, en nombre y representación de «Guillermo Pamplona, S. A.», contra las resoluciones de la Secretaría de Estado de Empleo y Relaciones Laborales de 30 de junio de 1981 y 9 de octubre de 1981 a que esta actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

978 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Unión General de Trabajadores.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 308.905, promovido por Unión General de Trabajadores sobre establecimiento de normas para garantizar la prestación de servicios mínimos en los Puertos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que rechazando la pretensión de inadmisibilidad formulada por la representación del Estado, debemos desestimar y desestimamos en parte el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Unión General de Trabajadores contra los párrafos 1.º, 2.º, 4.º y 5.º del artículo 2.º, ordinal, así como contra el ordinal 2.º del mismo artículo, apartados aquellos que confirmemos por ajustarse a derecho, anulando este último por no ser conforme al ordenamiento jurídico vigente, todo ello sin expresa condena en costas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

979 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Unión Española de Entidades Aseguradoras, Reaseguradoras y de Capitalización.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Cuarta de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.321, promovido por Unión Española de Entidades Aseguradoras, Reaseguradoras y de Capitalización, sobre asunción por la Tesorería General de las funciones del extinguido Servicio de Reaseguro de Accidentes de Trabajo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso número 408.321, interpuesto por la representación presentada por Unión Española de Entidades Aseguradoras, Reaseguradoras y de Capitalización contra Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de 27 de enero de 1981, la cual confirmamos y declaramos ajustada a derecho, sin costas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

980 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE).*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus pro-

prios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 306.708, promovido por Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), sobre extensión de Convenios Colectivos, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE) contra el Real Decreto 579/1982, de 5 de marzo, por el que se desarrolla el artículo 323 de Estatuto de los Trabajadores sobre extensión de Convenios Colectivos, el que declaramos ajustado al ordenamiento jurídico sin hacer expresa declaración de costas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

981 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Bilbao en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Viuda y Hermano de Diego Vilanova, S. A.».*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Bilbao en el recurso contencioso-administrativo número 34/82, promovido por «Viuda y Hermano de Diego Vilanova, S. A.», sobre expediente de regulación de empleo, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Uno.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 34 de 1982, interpuesto por la representación de la Entidad «Viuda y Hermano de Diego Vilanova, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General de Empleo de 21 de enero de 1982, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto por la actora contra la denegación presunta del expediente de regulación de empleo, instado ante la Delegación de Trabajo de Vizcaya.»

Dos.—Que debemos confirmar y confirmamos la referida resolución impugnada.

Tres.—No hacemos una expresa condena en costas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

982 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Ródenas Córcoles.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 1 de junio de 1983 por la Sala del Tribunal Supremo en recurso de apelación contra la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de 28 de noviembre de 1980, en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Pedro Ródenas Córcoles sobre elevación de una cuota sobre las bases de cotización de la Seguridad Social, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por don Pedro Ródenas Córcoles contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, dictada el 28 de noviembre de 1980, en el recurso número 40.190, debemos confirmar y confirmamos en todos sus pronunciamientos dicha sentencia, sin hacer especial imposición de costas.»

Madrid, 1 de diciembre de 1983.—El Director general, Enrique Heras Poza.

983 *RESOLUCION de 1 de diciembre de 1983, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ramón Torres Estrada y otros.*

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 13.487, promovido por